



## CONSELL COMARCAL DE LA RIBERA D'EBRE

**Convocatoria para la concesión de ayudas económicas en materia de comedor escolar por motivos socioeconómicos y geográficos a las familias de los alumnos de escolarización obligatoria que no tienen derecho a la gratuidad de este servicio, en el curso 2016 – 2017.**

### **Cláusula 1ª. Objeto de la convocatoria.**

Estas Bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas individuales por la asistencia a comedores escolares de escuelas, institutos y centros privados concertados de la comarca de la Ribera de Ebro por parte del alumnado sin derecho a gratuidad, del segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y secundaria obligatorias y de educación especial para el curso 2016/2017.

### **Cláusula 2ª. Alumnado beneficiario y requisitos generales**

Las ayudas se otorgan al alumnado solicitante, teniendo en cuenta las circunstancias siguientes:

- a) Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la comarca de la Ribera d'Ebre, en cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria obligatoria, durante el curso correspondiente a la convocatoria, con residencia en Cataluña, y que cumpla con los criterios determinados por las características económicas, familiares, sociales y geográficas que se detallan a la cláusula tercera.
- b) No tener el servicio de comedor con carácter preceptivo y, por lo tanto, gratuito.
- c) Hacer uso del servicio de comedor escolar.

Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de becario no hay que acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### **Cláusula 3ª. Criterios de concesión**

Para el otorgamiento de las ayudas individuales de comedor será imprescindible la firma de la solicitud por todas las partes obligadas, en caso contrario se entenderá como no presentada y no se evaluará.

Las solicitudes que se hayan presentado adecuadamente se tendrá en cuenta la puntuación general obtenida, atendiendo a la situación socioeconómica de la unidad familiar y, cuando se produzca, las situaciones específicas que pueda acreditar la familia y la valoración específica de los servicios sociales.

El otorgamiento de las ayudas será del 50% y del 100% del tramo garantizado.

#### **a) Deducciones de la renta familiar**

Calculada la renta familiar a efectos de la ayuda según establecen las bases anteriores, se aplicarán las siguientes deducciones:

El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquier de los miembros computables de la familia diferentes de los sustentadores principales.

La cantidad de 500,00 € por motivos de duración del desplazamiento y distancia, cuando concurren las



situaciones siguientes:

Que el alumno se desplace en vehículo un mínimo de 3 km o el desplazamiento tenga una duración superior a 25 minutos desde su domicilio familiar y dónde tiene su residencia habitual hasta el centro donde está escolarizado, andando.

Que el alumno esté escolarizado en el centro determinado por el Departament de Ensenyament o el más cercano a su domicilio familiar. En este sentido, en el caso de la educación primaria se considerarán centros propuestos por el Departament los incluidos en el área de influencia determinada y en cuanto a la educación secundaria obligatoria, se considerará como centro propuesto, aquel que le corresponde, por la Resolución de adscripción. En caso de que el Departamento haya derivado el alumno en un centro diferente, por carencia de oferta educativa, también se entenderá que este centro es lo propuesto por el Departament.

No tener el servicio de transporte escolar con carácter preceptivo y, por lo tanto, gratuito.

b) Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar.

Por este concepto, se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos, que se calculará por la agregación de los puntos obtenidos, de todos los miembros de la unidad familiar, por los diferentes conceptos que se relacionan a continuación, los cuales se tendrán que acreditar fehacientemente, mediante certificación del organismo competente.

Calificación de familia numerosa general, le corresponde 1,5 puntos.

Calificación de familia numerosa especial, le corresponde 3 puntos.

Condición de monoparentalidad general, le corresponde 1,5 puntos.

Condición de monoparentalidad especial, le corresponde 3 puntos.

Existencia de niños en acogida en la unidad familiar, le corresponde 3 puntos.

Condición de discapacitado del alumno o hermanos de hasta un 33%, le corresponde 1,5 puntos.

Condición de discapacitado del alumno o hermanos de más de un 33%, le corresponde 3 puntos.

Redistribución equilibrada de alumnado con necesidades educativas específicas, le corresponde hasta 3 puntos.

c) Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social

Por este concepto se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos. En este caso será preceptivo que el alumno esté en seguimiento, por parte de los servicios sociales, mediante el cual se acreditará la existencia de una necesidad social de esta familia. Es necesario que el alumno esté incluido en un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social.

Situación de riesgo social, 10 puntos.

Situación de riesgo social grave, 15 puntos.

d) Cálculo

Para el cálculo de la renta familiar a los efectos de esta ayuda, son miembros computables los progenitores, si se tercia, lo/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante (beneficiario/aria de la ayuda), los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia al mismo domicilio que los anteriores con el acreditando municipal correspondiente.



En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la beca. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, si procede, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

El Departament de Ensenyament o el Consell Comarcal calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio económico que proceda de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes y en conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

- Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de la manera siguiente:

Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos limpios negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2011 a 2014, y el saldo limpio negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2011, 2012, 2013 y 2014 a integrar en la base imponible del ahorro.

Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero descrito a la letra a), y del resultado obtenido se restarán los pagos efectuados por anticipado.

- En los casos que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, habrá que aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:

Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social. Las personas en situación de paro: certificado actualizado de la Oficina de Trabajo de la Generalitat, en que conste si se percibe la prestación de paro y su cuantía.

Las personas que perciban la Renta Mínima de Inserción: certificado acreditativo actualizado.

Los pensionistas: certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su cuantía actualizada.

En el resto de situaciones no previstas anteriormente el nivel de renta se tendrá que acreditar mediante cualquier otra documentación fehaciente.

- A efectos de la determinación de la renta a que se refieren los párrafos anteriores, se deduce el cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquier de los miembros computables de la familia, que no incluyan los sustentadores principales. Así mismo si se tercia también se aminoraría la cantidad de 500,00 € por motivos de distancia al centro escolar.

- En el caso que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar los cruzamientos hará falta que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, para determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

Cuando la información existente en poder de la Administración tributaria resulte insuficiente para determinar el cumplimiento de los requisitos económicos por parte de algún miembro de la unidad familiar a que pertenece la persona solicitando de la ayuda se podrá solicitar otra documentación justificativa.



- Umbrales de renta, volumen de negocio, capital mobiliario de patrimonio.

1) Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 50%:

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentadores principales): 9.767,40 €
- Segundo adulto (sustentadores principales): 3.906,00 €
- Abuelos que integran la unidad familiar: 1.953,00 € cada uno.
- Por cada niño/a y hermano igual o menor de 24 años y mayores de esta edad, con discapacitado, que integran la unidad familiar: 1.465,00 €

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con el que establecen las bases, no supera este umbral, se concederá una ayuda de hasta un 50% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento. Hay que fijar este umbral como requisito de acceso a la convocatoria.

Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral, constarán como denegadas.

2) Umbral de renta, tramo gratuito de ayuda del 100%:

El umbral de renta es del 60% del establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 50% y acreditar una puntuación superior o igual a 15 puntos entre los ámbitos b i c.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases, no supera este umbral i se logra la puntuación mínima establecida en los ámbitos (b i c), se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament d'Ensenyament.

**Se denegará la ayuda**, cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo que establecen estas bases cuando el valor de los elementos indicativos del patrimonio del conjunto de los miembros computables de la unidad familiar supere algún o algunos de los umbrales siguientes:

- Umbral de volumen de negocio: podrán optar a las ayudas las unidades familiares con unos ingresos del tipo que se indica a continuación obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cantidad de 155.000,00 €

a) Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.

b) Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas realizadas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación de las mismas.

La suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todos los beneficios y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, una vez excluidos las subvenciones recibidas por la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual i, en su caso, la renta básica de emancipación, no podrá superar los 1.700,00 €

- No se tendrán en cuenta los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00 € de los premios en



metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias. Los Elementos indicativos de patrimonio se computarán de conformidad con lo que dispone la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2015. Así mismo tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social y otorgadas por administración pública.

- La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no puede superar los 42.900,00 € En el caso de inmuebles en que la fecha de efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multiplicarán los valores catastrales por 0,49. En el caso que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican por los coeficientes siguientes:

- Por 0,43 los revisados el 2003.
- Por 0,37 los revisados el 2004.
- Por 0,30 los revisados el 2005.
- Por 0,26 los revisados el 2006.
- Por 0,25 los revisados el 2007.
- Por 0,25 los revisados el 2008.
- Por 0,26 los revisados el 2009.
- Por 0,28 los revisados el 2010.
- Por 0,30 los revisados el 2011.
- Por 0,32 los revisados el 2012.
- Por 0,34 los revisados el 2013.
- Por 0,36 los revisados el 2014.
- Por 0,38 los revisados el 2015.

La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenecen a los miembros computables de la unidad familiar no podrán superar la cantidad de 13.130,00 €por cada miembro computable.

#### e) Criterios Sociales

A los efectos de determinar la puntuación correspondiente en este ámbito, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

##### a) Por situación de riesgo social:

- Observadas en el niño:
  - Absentismo escolar.
  - Hábitos de comer: son irregulares y/o inadecuados.
  - Vestido inadecuado i/o manca de higiene.
  - Dificultad de adaptación social (retraimiento, miedos, agresividad, manifestaciones conductuales).
  - Niños/as des de los diferentes servicios observan trastornos de la alimentación.
  - Trastornos emocionales y/o enfermedad mental.
  - Otras problemáticas observadas en el niño.
- Observadas en la familia
  - Trastornos emocionales y/o enfermedades mentales.
  - Consumo de tóxicos.
  - Negligencia leve, cuando la omisión no atenta contra la dignidad física i/o psíquica del menor.
  - Seguimiento médico excesivo, ausentes o con carencias significativas.
  - Problemas de vivienda: falta, desahucio, hacinamiento, estancia en centro de acogida, etc.
  - Familia monoparental con poco o nulo soporte de familia extensa.



- Sospechas de la existencia de maltrato (físico, psíquico o emocional).
- Otras problemáticas en el entorno social y familiar.

b) Por situación de riesgo social grave:

- Observadas en el niño y en la familia:
  - Negligencia grave.
  - Maltrato psíquico.
  - Maltrato físico.
  - Abuso sexual.
  - Circunstancias en la situación sociofamiliar que condicionen por ejercer las funciones de guardador/a

#### **Cláusula 4ª. Valoración de la ayuda y importes máximos de las ayudas**

El otorgamiento de la ayuda irá en función de la dotación presupuestaria existente y del número de solicitudes aprobadas.

Los aspectos sociales serán valorados por el EBAS referente. En casos específicos se podrá requerir información a otros profesionales que se crean oportunos para conseguir una valoración cuidadosa.

#### **Cláusula 5ª. Importe de las ayudas**

El importe de la ayuda de comedor se asignará en función de la renta familiar resultante, de la valoración global obtenida, del presupuesto asignado por el Departament d'Ensenyament y del número de solicitudes favorables.

La ayuda se calculará de acuerdo con el importe fijado por este Consejo Comarcal, teniendo en cuenta el precio del menú que estipule cada centro con el límite establecido por el Departament d'Ensenyament y que el importe de la ayuda otorgada en ningún caso tiene que ser superior al precio del menú.

#### **Cláusula 6ª. Documentación**

##### **1 Documentación imprescindible a presentar junto con la solicitud**

- 1) Fotocopia DNI/ANIDO del pare/madre, tutor/tutora del alumno y de cada miembro de la unidad de convivencia.
- 2) Fotocopia de la primera hoja de la cartilla de ahorros donde conste el número de cuenta corriente, y en el caso de adelanto de la ayuda por la AMPA u otra entidad, hay que aportar, también la fotocopia del NIF/CIF.
- 3) Acreditando del núcleo de convivencia a fecha 31/12/15 de la unidad familiar.
- 4) En los casos que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, habrá que aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:

Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.

Las personas en situación de paro: certificado actualizado de la Oficina de Trabajo de la Generalitat, en que conste si se percibe la prestación de paro y su cuantía.

Las personas que perciban la Renta Mínima de Inserción: certificado acreditativo actualizado.

Los pensionistas: certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su cuantía actualizada.

- 5) Otros datos que dado el periodo de valoración no podamos obtener por Vía Oberta.



- 6) En el caso de no disponer de DNI/ANIDO, hay que aportar el certificado de nacimiento o copia del libro de familia.
- 7) El niño en acogida se acreditará mediante la resolución de acogida de la Dirección general de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- 8) Certificado de la Agencia de la Vivienda de Cataluña en concepto de subvención para pagar el alquiler a arrendatarios con riesgo de exclusión social por motivos residenciales.
- 9) En el casos de separación o divorcio, hay que aportar el convenio o sentencia de divorcio.
- 10) IDALU: código identificador único que se asigna a cada alumno, dentro del Registro de alumnados (RALC) que ha creado el Departamento de Enseñanza para todos los alumnos matriculados.
- 11) Otros documentos que lo/la profesional considere oportunos para acreditar con más fidelidad su situación personal y/o económica actual, así como toda aquella que no se haya podido cruzar telemáticamente y nos haya que acreditar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

## **2 Documentación autorizada por los firmantes de la solicitud para reclamar al Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre por Via Oberta y por la sede electrónica de la Agencia Tributaria**

- 1) Certificado de imputaciones del IRPF.
- 2) Certificado de los valores catastrales de las fincas rústicas y urbanas.
- 3) Acreditando del título de familia numerosa.
- 4) Acreditando de la discapacidad .
- 5) Fotocopia del título de familia monoparental.
- 6) Acreditando de la convivencia actual

### **Cláusula 7ª. Tramitación de las solicitudes.**

1. Los centros escolares mediante una nota informativa comunicarán a las familias: el enlace para descargarse el impreso de la solicitud y el plazo máximo para entregarla al centro escolar.

Las solicitudes se tienen que formular en el modelo normalizado "Solicitud de ayuda económica de comedor escolar", que será proporcionado por el centro escolar y estará informado a <http://www.riberaebre.org>.

La dirección del centro escolar enviará las solicitudes individuales, debidamente rellenas y con toda la documentación necesaria al Consejo Comarcal, dentro del plazo vigente a nivel presencial o bien por correo certificado, junto con el modelo de documento normalizado "Documento de relación de solicitudes de ayudas económicas de comedor escolar, curso 2016-2017", debidamente relleno y enumerando todas las solicitudes.

2. El impreso de la solicitud hace falta que lo firmen todos los miembros de la unidad de convivencia que tengan cumplidos los 14 años en el momento de cursar la solicitud.

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la autorización al Consejo Comarcal de la Ribera de Ebro y al Departamento de Enseñanza, si se tercia, para obtener a través de la Agencia Tributaria o mediante Vía Abierta, los datos de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar que sean necesarios para la valoración: renta, patrimonio familiar y otros.

La presentación de la solicitud implica la autorización para que el Consejo Comarcal hace falta que pueda trasladar la documentación necesaria a otros consejo comarcales receptores en el supuesto de que haya un traslado del alumno.

Si solicita la ayuda más de un miembro de la familia que esté escolarizado al mismo centro escolar, se hará la solicitud en un único impreso. En el supuesto de escolarización en centros diferentes, cada uno tiene que hacer su solicitud.





3. Con la solicitud, debidamente rellenada, se tiene que acompañar la documentación necesaria que acredite la situación económica y familiar.

Si en la presentación de la solicitud se observa alguna deficiencia o carece alguno de los documentos necesarios fijados a la convocatoria, se comunicará en el centro educativo de procedencia porque lo notifique directamente a la persona solicitante porque en el plazo máximo de 10 días hábidosos pueda enmendar la falta. Si en este plazo no se produce la enmienda o no aporta la documentación solicitada, se entenderá que desiste de su petición y esta se archivará sin más trámites. En todo, el Consejo Comarcal se reserva la facultad de poder efectuar el requerimiento en el domicilio de los solicitantes de la ayuda.

La solicitud de estas ayudas comporta el conocimiento y la aceptación de estas bases en su totalidad.

#### **Cláusula 8ª. Plazo para presentar las solicitudes.**

1. El plazo para presentar las solicitudes finalizará el 27 de mayo de 2016, a las 14 horas. Después de esta fecha no se aceptará ninguna solicitud.

2. Sólo en circunstancias excepcionales que hayan impedido formular la solicitud dentro de plazo, como es ahora un cambio de centro docente u otras circunstancias sobrevenidas, se admitirán solicitudes fuera de plazo. El otorgamiento de las ayudas en estos supuestos resta condicionado siempre y cuando la concesión de las ayudas solicitadas dentro de plazo no haya agotado el crédito presupuestario disponible por esta finalidad:

a) A que el solicitante acredite la circunstancia sobrevenida o el caso excepcional que justifique la presentación de la solicitud fuera de plazo previa declaración de informe social, cuando se trate de una situación de riesgo.

b) A que se acredite mediante el correspondiente certificado municipal la llegada en la comarca en posterioridad a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto que el alumno estudie en un centro de nuestra comarca pero no resida en la comarca, necesitaremos un certificado del director/a de el centro conforme el alumno/a se ha matriculado fuera del periodo válido por solicitar la beca.

c) Nueva matrícula.

d) Se establece un plazo especial para las solicitudes de alumnado que sean inscritos al curso P3 de educación infantil, que finalizará el día 12 de septiembre de 2016, a las 14 horas.

e) Unidades familiar que su economía actual se haya visto gravemente afectada a causa de fuerza mayor y debidamente justificada.

#### **Cláusula 9ª. Concesión o denegación de la ayuda y notificaciones.**

1. Corresponde al EBAS del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre la tramitación de los expedientes individuales, hasta la formulación de la propuesta de resolución, que será suscrita por la Coordinadora del equipo. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución de los expedientes dentro de las disponibilidades de los créditos presupuestarios existentes.

2. Cuando el número de solicitudes exceda la disponibilidad presupuestaria prevista para esta finalidad, la Junta de Gobierno Local, al adoptar el acuerdo de concesión y denegación, podrá fijar una puntuación mínima de corte para poder ser beneficiario de las ayudas.

3. El acuerdo de concesión la ayuda se notificará a los beneficiarios por correo postal encomendero al domicilio especificado modelo de solicitud Se facilitará el uso de las nuevas tecnologías en la fase de





notificación en el supuesto de que expresamente lo autorice.

4. En el caso de las denegaciones podrán ser notificadas mediante correo certificado al domicilio especificado por los solicitantes al modelo de solicitud, si el número de las mismas lo permite y puede ser asumido realizarlo a través de este medio.

5. Un golpe comunicada la concesión de la ayuda, si lo/la beneficiario/aria de la ayuda no hace todavía uso del servicio en el momento en el que se le aprueba, se le dará un plazo de una semana porque haga uso habitual del servicio, y en caso contrario se le revocará la ayuda, excepto que se justifique el motivo.

6. Los ayuntamientos podrán ser informados de los datos de la concesión de la ayuda correspondiente al alumnado residente a su municipio siempre que sea solicitado fehacientemente.

7. El alumnado beneficiario de las ayudas tiene que hacer uso, como mínimo, de un número de días determinado por semana, durante todo el curso escolar, a fin de que se le mantenga la ayuda concedida. El número mínimo de días de uso del servicio es el siguiente:

- Escuelas y centros concertados de educación infantil y primaria: 2 días a la semana
- Institutos: 1 día a la semana
- Centros concertados de educación secundaria obligatoria: 2 días a la semana.

8. El Consell Comarcal podrá autorizar la compactación de ayudas de comedor de determinadas solicitudes, previa solicitud de la dirección del centro educativo y del educador/a social de referencia, debidamente razonada y justificada, de acuerdo con el protocolo establecido. En este caso, pero, esta situación excepcional de compactación, se tiene que hacer de forma distribuida, es decir, se puede compactar en periodos semanales y no a lo largo de unos meses.

9. Es podrán atender nuevas solicitudes en el supuesto de que se produzcan bajas por no justificación, el importe del cual no superará en ningún caso el inicialmente aprobado por el órgano competente.

10. Se fijarán, si procede, medidas de carácter presupuestario para poder atender situaciones sobrevenidas de necesidad durante el curso escolar, siempre y cuando el Departament lo autorice. En este caso se tendrán que efectuar las tramitaciones oportunas siempre que sean viables de acuerdo con la normativa vigente de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de procedimiento de las entidades locales junto con la existencia del informe social en que se justifique esta urgencia.

#### **Cláusula 10ª. Revisión de las solicitudes.**

Una vez notificadas las concesiones o denegaciones, excepcionalmente, en casos debidamente acreditados, se pueden revisar las solicitudes.

El plazo máximo para solicitar la revisión de la ayuda es de 10 días hábiles, a contar desde el día en que se reciba la notificación. Las unidades familiares que aleguen variaciones significativas en su situación sociofamiliar y económica podrán pedir revisión de expediente justificando los datos económicos del año en curso, de la unidad familiar

#### **Cláusula 11ª. Incompatibilidades.**

Las ayudas reguladas en las presentes bases son incompatibles con cualquier ayuda de otro organismo público o privado, recibido por el mismo concepto, siempre que superen el coste total del servicio de comedor escolar.

#### **Cláusula 12ª. Pago.**

Pl. Sant Roc, 2 | 43740 MÓRA D'EBRE | T. 977 401 851 | [consell@riberaebre.org](mailto:consell@riberaebre.org) | [www.riberaebre.org](http://www.riberaebre.org)



1. El importe de las ayudas será pagado a los solicitantes que se los haya otorgado la presente subvención e ingresado a las cuentas corrientes que los propios beneficiarios habrán indicado previamente al rellenar el modelo normalizado "Solicitud de ayuda económica de comedor escolar curso 2016/2017".

2. Para recibir efectivamente la ayuda a que se refiere el apartado anterior es necesario justificar que las cantidades otorgadas pendientes de cobrar se destinan a la finalidad para las cuales las ayudas han sido concedidos. Para acreditar esto se seguirá el siguiente procedimiento:

a) El Consejo Comarcal requerirá mensualmente al presidente del Consejo Escolar que rellene el documento normalizado "certificado de asistencia", referido a un periodo determinado del curso escolar. En cualquier caso, se procurará que los periodos de justificación sean mensuales a partir de la fecha de aprobación de la ayuda o en todo caso no exceda de un trimestre natural.

b) Un golpe revisada por el Consejo Comarcal la justificación de asistencia al comedor escolar recibimiento del centro, se ordenará el pago de las cantidades efectivamente justificadas, de acuerdo con el precio asignado por el Departamento de Enseñanza para el curso 2016/2017 y el periodo justificado según disponibilidad de tesorería.

### **Cláusula 13ª. Cambios de centro.**

En el supuesto de que el alumno/a beneficiario/aria de la ayuda cambie de centro escolar, la resolución de ayuda se le mantendrá siempre y cuando se haya cambiado de centro escolar dentro de la comarca de la Ribera de Ebro. En el supuesto de que el nuevo centro escolar esté ubicado fuera de la comarca de la Ribera d'Ebre la concesión de la ayuda le será revocada.

### **Cláusula 14ª. Notificaciones de bajas**

Los centros escolares están obligados a comunicar las bajas que se produzcan, así como cualquier incidencia remarcable, en especial los casos de alumnado que, a pesar de tener concedido la ayuda solicitada, no hacen uso del servicio.

### **Cláusula 15ª. Interpretación de las bases y resolución de cuestiones no incluidas en su articulado.**

La Junta de Govern del Consell Comarcal, con el dictamen previo emitido por el área que efectúa las valoraciones, es el órgano facultado para la interpretación de las bases de convocatoria de estas ayudas y resolver aquellas cuestiones específicas no incluidas en estas.

### **Cláusula 16ª. Derecho supletorio.**

En todo aquello que no se prevé en estas Bases de manera expresa, será de aplicación lo dispuesto a los artículos 239 a 241 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales aprobado por Decreto 179/1995, de 13/6/1995, 8 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y también, al RD 887/2006, de 21/07/2006, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

**Anexo:** Los documentos correspondientes a los modelos de solicitud y de justificación de las presentes ayudas se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Consell Comarcal siguiente:

<http://www.riberaebre.org>



Consell Comarcal  
**Ribera d'Ebre**

Móra d'Ebre, 21 de junio de 2016

La presidenta

Gemma Carim i Gironès